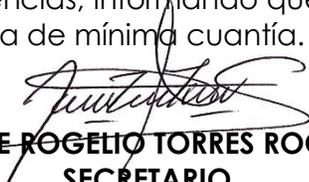


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 4 de julio de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jompalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 N° 5 – 14 Casa Santander

Trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300112**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JORGE ABDON ALDANA DE LA OSSA

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Precise** la fecha desde la cual solicita el interés moratorio de la pretensión primera literal b).

Lo anterior, porque se incumple el numeral 1° del artículo 26, el numeral 4° del artículo 82, el artículo 206 y 593 del C.G.P., normas según las cuales la cuantía deberá establecerse teniendo en cuenta los conceptos discriminados y la sumatoria hasta la fecha de presentación de la demanda.

En el texto de la demanda o en documento adjunto no se presentó la liquidación actualizada de las obligaciones ejecutadas, tal información se requiere para dar cumplimiento a las normas en cita y para que la parte demandada tenga conocimiento de los valores y conceptos individuales que se le están cobrando.

2. **Especifique** las fechas sobre las cuales se liquidó el interés de plazo de cada una de las cuotas mencionadas en la pretensión primera literal e).
3. **Amplíe** el lugar físico de notificaciones del demandado, debido a que únicamente indica el municipio y nombre de la finca, omitiendo señalar vereda o sector. Artículo 82 numeral 10° C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9579e4eaec9cb6e10c00d9891e7a8ad7466d13eea5dc085a5bea0f4bfdff8d09**

Documento generado en 13/07/2023 03:24:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>